



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 254 · 2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 14 ABR. 2011

VISTOS:

La solicitud de designación de Presidente de Tribunal Arbitral formulada por la empresa CVJ Contratistas Generales S.R.L., recibida el 15 de marzo de 2011 (Expediente N° D 092-2011);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 070-2011/CE-AA-OSCE del 12 de abril de 2011, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2008, la Municipalidad Distrital de Salas – Ica y la empresa CVJ Contratistas Generales S.R.L., suscribieron el Contrato de Obra N° 004-2008-MDS derivado de la Exoneración de Proceso N° 0004-2008-MDS/CEP, para la “Ampliación, Mejoramiento, Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Nuestra Señora de Guadalupe, Distrito de Salas – ICA”;

Que, mediante comunicación de fecha 27 de setiembre de 2010, recibida por la Municipalidad Distrital de Salas - Ica el 27 de setiembre de 2010, la empresa CVJ Contratistas Generales, solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, designando como árbitro al abogado Enrique Martín La Rosa Ubillas;

Que la Municipalidad Distrital de Salas – Ica no ha respondido la solicitud de inicio de proceso arbitral por lo que el OSCE, a solicitud de CVJ Contratistas Generales y mediante Resolución N° 647-2010-OSCE/PRE procedió a designar a la abogada Rosa Albina Ato Muñoz como segundo árbitro;

Que, por otro lado, los árbitros no se han puesto de acuerdo en la designación del Presidente del Tribunal Arbitral, por lo que la empresa CVJ Contratistas Generales ha solicitado al OSCE que realice la designación cumpliendo, para tal efecto, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE;

Que, corresponde al OSCE designar al Presidente del Tribunal Arbitral de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 280° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 que entró en vigencia 01 de febrero de 2009, establece que cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, se entenderán hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al árbitro único;



Que, de conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar al abogado Luis Felipe Pardo Narváez como Presidente del Tribunal Arbitral que se encargará de resolver las controversias surgidas entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

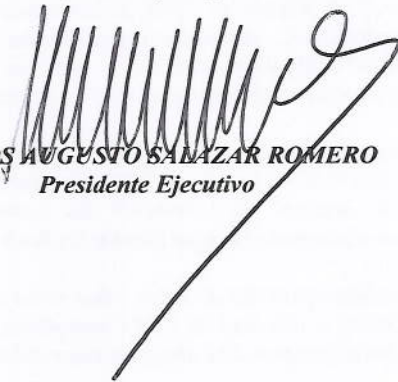
Artículo Segundo. La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero. La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto. El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto. Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

